

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial poder concedido por el señor EDILSER CARDONA RENGIFO, a los abogados JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO (Principal) EDISON VILLAMIL LONDOÑO (Primer Sustituto), RAÚL VILLAMIL LONDOÑO (Segundo Sustituto) y DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR (Tercer Sustituto), obrante en el folio 2 a 4 del documento “26PronunciamientoFrenteExcepciones”, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 75, 77 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, se les concede personería para que actúen dentro de este proceso en representación del señor CARDONA RENGIFO, en los términos y facultades a ellos conferidos. Advirtiéndoles a los profesionales del derecho que conforme al inciso 3 del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el proceso en representación de su poderdante.

De otra parte, como quiera que el apoderado de la parte demandante cumplió, según lo informado en el memorial precedente, el requerimiento efectuado por el despacho respecto a la notificación del presunto padre de acuerdo con los datos de contacto conocidos, sin haberse logrado el cometido se dispone trasladar la carga procesal a la parte demandada quien deberá en el término máximo de cinco días aportar los datos de contacto para efectuar la notificación del presunto padre biológico y proceder al envío de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 Por el centro de servicios procédase de conformidad a lo aquí dispuesto a enviar copia del presente proveído a la referida parte demandada

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478dc819623321ba805445673c6a90454250aaf0505134a98defa336e9f010b1

Documento generado en 03/08/2021 07:11:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**